

Expediente n.º: 82/2024

Bases de la subvención

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Interesado: Juntas Vecinales de la localidad

Fecha de iniciación: 13/06/2024

SUBVENCIÓN PUEBLOS PARA EL AÑO 2024.-

“La Ley 1/1998, de 4 de junio, por la que se aprueba la Ley de Régimen Local de Castilla y León, se recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento realice aportaciones a las Juntas Vecinales, de la misma manera que se recogen este tipo de aportaciones como recursos de las Entidades Locales Menores.-

Por todo ello, el Ayuntamiento de Merindad de Montija, acuerda aprobar la concesión de una aportación municipal a las Juntas Vecinales pertenecientes a la Merindad conforme los criterios establecidos en las bases siguientes.-”

BASES - CONVOCATORIA

PRIMERA.- FINALIDAD.-

La presente convocatoria tiene por objeto ayudar económicamente a las Entidades Locales Menores que conforman la Merindad subvencionando en régimen de concurrencia competitiva tanto la financiación de obras que sean de su competencia como los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales que se hayan ejecutado desde el 1 de enero de 2024 y se justifiquen en el Ayuntamiento antes del 15 de diciembre de 2024.-

La cuantía prevista para el total de esta convocatoria ordinaria es de 100.000 euros, que se recogen en la partida 9430.76800 del presupuesto general para el 2024.-

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios directos las localidades que forman la Merindad de Montija en la cuantía recogida en el apartado primero así como Cuestahedo, Quintanahedo y Montecillo por el resto de la cantidad presupuestada señalada en la base anterior

No podrán ser beneficiarios de las ayudas las Juntas Vecinales que sean deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto, ni aquellas que no hubieran justificado las



subvenciones el año anterior, destinándose el importe de la anualidad a minorar la deuda hasta su cancelación total.-

Se establece la concesión de dos tipos de ayudas:

1) Subvenciones destinadas a las entidades locales que forman la Merindad de Montija, otorgándose un mínimo de 3.000 euros a cada entidad local menor a la que se añadirán 50 euros por persona empadronada (con el límite de 6.000 euros por este concepto) en dicha entidad local menor a fecha de preparación de las presentes bases (13 de junio de 2024) fijándose las cantidades siguientes:

2) Actuaciones en los “Barrios” de Cuestahedo, Quintanahedo y Montecillo que se concretan en el reparto del resto de la cuantía prevista en la convocatoria a repartir como mejor se considere por el Ayuntamiento. -

ENTIDAD LOCAL	HABITANTES	FIJO	VARIABLE	TOTAL SUBVENCIÓN
AGÜERA	50 Habitantes	3.000	2.500	5.500 Euros
BARANDA	31 Habitantes	3.000	1.550	4.550 Euros
BÁRCENA DE PIENZA	45 Habitantes	3.000	2.250	5.250 Euros
BARCENILLAS DEL RIVERO	72 Habitantes	3.000	3.600	6.600 Euros
BERCEDO	80 Habitantes	3.000	4.000	7.000 Euros
EDESA	7 Habitantes	3.000	350	3.350 Euros
GAYANGOS	58 Habitantes	3.000	2.900	5.900 Euros
LOMA DE MONTIJA	69 Habitantes	3.000	3.450	6.450 Euros
NOCECO	33 Habitantes	3.000	1.650	4.650 Euros
QUINTANILLA DE PIENZA	52 Habitantes	3.000	2.600	5.600 Euros
QUINTANILLA SOPEÑA	13 Habitantes	3.000	650	3.650 Euros
REVILLA DE PIENZA	24 Habitantes	3.000	1.200	4.200 Euros
SAN PELAYO	14 Habitantes	3.000	700	3.700 Euros
VILLALÁZARA	57 Habitantes	3.000	2.850	5.850 Euros
VILLASANTE	123 Habitantes	3.000	6.000	9.000 Euros

Para la **justificación** de los gastos realizados con esta subvención directa se deberá de presentar una **cuenta justificativa de los gastos realizados**, sin que se establezca ninguna afectación de las aportaciones a ninguna tipología de gasto pudiendo usarse para cualquiera de los fines de la Junta Vecinal sin que tenga más restricción que las legalmente establecidas para cualquier gasto y siempre y cuando se usen para actuaciones competencia de las Juntas Vecinales.-



La cuantía prevista para el total de esta convocatoria ordinaria es de 100.000 euros, que se recogen en la partida 9430.76800 del presupuesto general para el 2024 repartidas en 81.250 Euros para las Juntas Vecinales y 18.750 Euros para Cuestahedo, Quintanahedo y Montecillo.-

TERCERA.- OBJETO DE LA APORTACIÓN.

Los gastos realizados con la presente ayuda no están sujetos a ninguna tipología de gasto pudiendo usarse para cualquier actuación de inversión o gasto corriente según la necesidad de cada Junta Vecinal con las siguientes salvedades:

- No serán subvencionables los gastos que se realicen sobre bienes ajenos a los del pueblo, salvo que se refieran a bienes de uso público en cuyo caso la Corporación manifestará expresamente la idoneidad o no de subvencionar la actuación.-
- No podrán justificarse comidas
- Así mismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de no subvencionar aquellos gastos que, a juicio de la Comisión no se consideren procedentes.-

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

El importe correspondiente a la parte fija de la subvenciones concedidas se pagarán directamente tras la aprobación de las presentes bases sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad local. El importe restante se pagará una vez justificadas las actuaciones

En el caso de Cuestahedo, Montecillo y Quintanahedo se procederá desde el Ayuntamiento al pago de lo que se vaya a gastar por parte de esas localidades. La decisión última del objeto del gasto le corresponderá al Ayuntamiento pudiendo presentarse por cualquiera de los vecinos de la localidad sugerencias o necesidades que a su juicio debieran de ser atendidas. Dichas sugerencias podrán presentarse hasta el 1 de septiembre de 2024.-

QUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo máximo de presentación de la cuentas justificativas de la realización de las actuaciones de gasto, será el 15 de diciembre de 2024. **El incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de las cantidades percibidas** sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro que en su caso procedan.

La justificación de las actuaciones se llevará mediante Cuenta Justificativa, no obstante el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.-

El plazo de justificación del plazo no será susceptible de ampliación. No obstante en casos muy justificados y previa apreciación de la necesidad expuesta por algún beneficiario en concreto, la subvención de la presente convocatoria podrá unirse a la que pueda concederse



el próximo año para la ejecución de algún gasto de inversión que tenga un presupuesto elevado y que sea considerado de interés general para el conjunto de los habitantes de la localidad. Dicha apreciación será apreciada discrecionalmente por el Pleno de la Corporación y en ningún caso servirá para ampliar el plazo de los gastos ordinarios o pequeñas inversiones que puedan realizarse con la subvención anual. La forma de justificación en estos casos será mediante la presentación de las facturas reales de la obra y una memoria justificativa de la actuación realizada.-

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las Juntas Vecinales beneficiarias de la aportación municipal están obligadas a presentar cuentas justificativas reales correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas dentro del año 2024 al que corresponde la ayuda.-

Así mismo los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar al Ayuntamiento cuanta documentación adicional se solicite así como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.-

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.-

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones si bien y para general conocimiento también se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la sede electrónica y se entregará una copia de las presentes bases al alcalde pedáneo de cada una de ellas.-

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.-

La recepción de la aportación implica la aceptación de las presentes bases en su totalidad. En caso de existir alguna duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.-

NOVENA.- COMPATIBILIDAD.-

La presente subvención es compatible con cualquier otra recibida desde cualquier Administración.-

DECIMA.- RECURSO.-

Contra la presente convocatoria de aportación municipal a las Juntas Vecinales pertenecientes al Ayuntamiento de Merindad de Montija, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso – Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Burgos, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

